Exp. 2026032796

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA OTORGADA POR EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA A FAVOR DEL CLUB TENNIS GIRONA PARA EL APOYO EN LA REALIZACIÓN DEL TORNEO INTERNACIONAL "ATP 100 CHALLENGER EUROFIRMS GIRONA – COSTA BRAVA"

Girona, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, el señor Àdam Bertran i Martínez, concejal de Deportes, Juventud y Ciudad Universitaria del Ayuntamiento de Girona, haciendo uso de las delegaciones conferidas por Decreto de Alcaldía núm. 2026028883 de fecha 31 de julio de 2026, en nombre y representación del Ayuntamiento de Girona, con NIF P1708500B. Asistido por el secretario general, José Ignacio Araujo Gómez, que da fe del acto, en su condición de fedatario público municipal.

De la otra, el señor Francisco Paula Rebled Sarra, actuando en nombre y representación del Club Tennis Girona, con NIF G17026600, según el certificado emitido en fecha 1 de abril de 2026 por el jefe de la Sección de Registro y Asesoramiento Jurídico de Entidades Deportivas del Consejo Catalán del Deporte (Consell Català de l'Esport), en relación con la composición de la nueva Junta Directiva elegida en fecha 4 de diciembre de 2025.

MANIFIESTAN

Que, de acuerdo con el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es competencia propia de los municipios la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Que, dentro de este marco competencial, el Ayuntamiento de Girona tiene el interés y la voluntad de fomentar el acontecimiento deportivo más importante en el ámbito del tenis masculino que tuvo la ciudad de Girona, como es la celebración de la tercera edición del ATP 100 Challenger Eurofirms Girona – Costa Brava, que se celebró del 23 al 30 de marzo de 2025.

Ajuntament de Girona

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé la concesión de forma directa de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos municipales.

Que el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, de sus organismos autónomos y de los entes que de él dependen para el período 2024-2026, aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 1 de febrero de 2024 y sus posteriores modificaciones, prevé una subvención nominativa a favor del Club Tennis Girona destinada a contribuir al desarrollo y promoción de la práctica deportiva en la ciudad desde el trabajo de las entidades deportivas.

Que la subvención consta prevista nominativamente en el presupuesto municipal del año 2026.

Que, en cumplimiento del artículo 31 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona y del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Alcaldía de Girona ha suscrito una memoria con fecha 4 de marzo de 2026, mediante la cual este año 2026 se optará por tramitar las subvenciones directas nominativas y no nominativas de carácter recurrente en los términos que se han previsto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Girona para el ejercicio 2026 y en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona para el período 2024-2026.

Que el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

Por todo lo expuesto, se formaliza este convenio para regular las condiciones y características de la subvención mencionada, de acuerdo con los siguientes

PACTOS

Primero. Objeto de la subvención

El objeto de este convenio es regular las condiciones para la concesión de una subvención nominativa a favor del Club Tennis Girona con NIF G17026600 destinada a apoyar la realización de la tercera edición ya efectuada del acontecimiento de tenis masculino ATP 100 Challenger Eurofirms Girona – Costa Brava, que se celebró del 23 al 30 de marzo de 2025 en la ciudad de Girona.

Ajuntament de Girona

Segundo. Persona o entidad beneficiaria de la subvención

La entidad beneficiaria de la subvención es Club Tennis Girona, con NIF G17026600.

Tercero. Compromisos del Club Tennis Girona

El Club Tennis Girona se compromete a:

1. Haber llevado a cabo el acontecimiento ATP 100 Challenger Eurofirms Girona – Costa Brava, que se celebró del 23 al 30 de marzo de 2025 en la ciudad de Girona.
2. Considerar al Ayuntamiento de Girona como apoyo de la organización del ATP 100 Challenger Eurofirms Girona – Costa Brava.
3. Presentar el proyecto y el presupuesto de la organización del ATP 100 Challenger Eurofirms Girona – Costa Brava (año 2025).
4. Cumplir con todas las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que se puedan practicar desde el Ayuntamiento de Girona en relación con la subvención concedida.
6. Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.
7. Someterse a las actuaciones de comprobación que deba efectuar el órgano concedente, en su caso, y a cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
8. Comunicar al Ayuntamiento de Girona, en cualquier momento y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
9. Disponer de los documentos contables de acuerdo con la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, así como de todos los estados contables y registros específicos exigidos por las bases reguladoras específicas.
10. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos con garantías de autenticidad, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, de acuerdo con el artículo 44 referido a la prescripción y para posibles actuaciones de la Sindicatura de Cuentas (Sindicatura de Comptes). En relación con las actuaciones de este órgano de control externo, habrá que conservar la documentación por un plazo de siete años, atendiendo a la posibilidad de actuar los seis años siguientes a la remisión de la cuenta general del Ayuntamiento de

Girona. No obstante, las bases de la convocatoria pueden establecer plazos específicos.

11. Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
12. Cumplir con lo que dispone la Ley 11/2009, de 6 de julio, de regulación administrativa de los espectáculos públicos y las actividades recreativas, y el Decreto 112/2010, de 31 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas.
13. En relación con el uso de la lengua catalana, el Club Tennis Girona se compromete a utilizar el catalán en sus relaciones con el Ayuntamiento de Girona.
    Asimismo, se compromete a utilizar el catalán en los rótulos, las publicaciones, los avisos y en el resto de comunicaciones de carácter general que se deriven de la actividad subvencionada y a entregar la documentación objeto de la actividad subvencionada, al menos, en catalán.
    También se compromete a destinar a la ejecución de la actividad subvencionada los medios y el personal que resulten adecuados para asegurar que las prestaciones objeto de la actividad se podrán llevar a cabo en catalán, adoptando las medidas de formación necesarias, si es el caso, para garantizar que se tenga el conocimiento suficiente de la lengua catalana para desarrollar tareas de información, atención y comunicación de manera fluida y adecuada.

Cuarto. Importe de la subvención

El importe de la subvención es de seis mil euros (6.000,00 €), que se corresponde con un 1,39 % del coste total del proyecto, de acuerdo con el presupuesto presentado por la entidad.

Este porcentaje se considera como límite máximo de cofinanciación municipal en caso de no ejecutarse la totalidad del gasto previsto.

Esta subvención se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 2026 310 34100 48108 – RC 220260028574.

Quinto. Compatibilidad

Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La suma de las ayudas públicas o privadas, concedidas para la actividad subvencionada, más cualquier otro tipo de ingreso generado por la misma, no puede superar el coste total de la actividad y, en caso de producirse esta mayor

financiación, el importe de la subvención establecido en el pacto cuarto se reducirá en la parte proporcional correspondiente.

El Club Tennis Girona debe comunicar las ayudas públicas o privadas que reciba para la actividad subvencionada, tal como indica el artículo 14.1.d) de la LGS, a efectos de comprobar si se supera el coste total de la actividad..

Sexto. Gastos subvencionables y período de ejecución

6.1. La actividad subvencionada deberá haberse ejecutado durante el año 2025.

6.2. Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos directos e indirectos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen de acuerdo con el proyecto de la actividad y figuren en el presupuesto de gastos presentado por Club Tennis Girona.

Se consideran gastos efectuados en la organización de este acontecimiento los que se han devengado durante el plazo previsto en este convenio, aunque hayan sido efectivamente pagados antes de la finalización del período de justificación establecido en el pacto noveno.

6.3. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables puede ser superior al valor de mercado.

Si el importe del gasto subvencionable es igual o superior al importe del contrato menor, la entidad beneficiaria debe solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las características especiales de los gastos subvencionables en el mercado no haya un número suficiente de entidades que lo suministren o lo presten, o salvo que el gasto se haya efectuado antes de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deben aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, debe hacerse de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, y debe justificarse la elección expresamente en una memoria, si esta no recae en la propuesta más económica.

Séptimo. Difusión y publicidad

Los materiales informativos y de difusión así como las acciones de publicidad relativos al objeto de la subvención deben hacer mención explícita al apoyo del Ayuntamiento de Girona y deben incorporar su imagen corporativa, de acuerdo con los criterios de aplicación siguientes:

- Se tiene que hacer constar el apoyo recibido del Ayuntamiento de Girona en el material de difusión, impreso y digital, mediante la incorporación del logotipo del Ayuntamiento de Girona.

- El logotipo del Ayuntamiento de Girona debe colocarse en el apartado “con el apoyo de” y siguiendo los criterios de proporcionalidad, adecuando su visibilidad a la importancia de la ayuda recibida en relación con otras posibles ayudas dentro del conjunto del proyecto.

En caso de incumplimiento de los requisitos de difusión y publicidad se aplicará el pacto décimo.

Octavo. Aceptación de la subvención

Con la firma de este convenio se entiende que el Club Tennis Girona acepta la subvención, así como las condiciones que se establecen.

Novena. Plazo y forma de justificación de la subvención

9.1. El Club Tennis Girona está obligat a justificar la realización de la actividad para la cual se le concede la subvención, así como el cumplimiento de su finalidad, las condiciones impuestas y los objetivos previstos..

9.2. La justificación tiene que efectuarse mediante cuenta justificativa simplificada con la información siguiente:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio regulador, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
b) Una relación clasificada de los gastos y las inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago.
c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y de su procedencia.
d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

9.3. En todo caso se tiene que justificar el coste total de la actividad con la indicación de si este ha sido financiado con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Girona, con fondos propios de la persona o entidad beneficiaria o con cargo a subvenciones recibidas de otros entes concedentes para la misma finalidad.

9.4. La justificación se tiene que presentar en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo para la realización de la actividad, y si esta fuera anterior a la firma del convenio, se contarán los tres meses a partir de la firma de este.

9.5. El plazo de presentación de justificacions puede ser objeto de prórroga.

La prórroga del plazo de justificación debe solicitarse por parte del Club Tennis Girona y debe resolverse y notificarse, por parte del Ayuntamiento de Girona, de forma previa a la finalización del plazo de justificación.

La prórroga no puede superar la mitad del plazo determinado para la justificación.

La prórroga del plazo de justificación solo se otorgará si no perjudica a terceros.

9.6. Si transcurrido el plazo establecido el Club Tennis Girona no ha presentado la documentación justificativa, se le requerirá para que la presente en el plazo improrrogable de quince días hábiles.

Si transcurrido este plazo no la presenta se considerará que se ha incumplido con las condiciones impuestas por la subvención, con la aplicación de las sanciones que puedan corresponder de acuerdo con lo establecido en el pacto décimo.

La presentación de la justificación en este plazo adicional no exime al Club Tennis Girona de las sanciones que le puedan corresponder.

Décimo. Causas de revocación y reintegro de la subvención y criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención

Son causas de revocación de la subvención las previstas en el título V de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y los entes que de él dependen..

Se establecen los criterios siguientes para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención:

Inumplimiento	Graduación sobre la subvención otorgada
No ejecución del objeto de la subvención en más de 50 %	100 % revocación total
Incumplimiento de las obligaciones de carácter lingüístico	2 %
Incumplimiento de las obligaciones de difusión y publicidad	5 %
No justificación de la subvención dentro del plazo inicial	5 % (penalización por retraso)
No justificación de la subvención	100 % revocación total

En el supuesto de que se dé alguna de las causas de incumplimiento detalladas, o alguno de los supuestos de revocación recogidos en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y los entes que de él dependen, se iniciará el procedimiento de reintegro, total o parcial, siguiendo lo establecido en el artículo 50 de la ordenanza mencionada.

Undécimo. Verificación y control

La competencia para el ejercicio del control financiero de las subvenciones corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento de Girona, y se efectúa de acuerdo con lo previsto en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos se entienden como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida. No obstante, la entidad beneficiaria está obligada a someterse a las actuaciones de control financiero que pueda efectuar el Ayuntamiento y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, y a aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

La entidad beneficiaria tiene la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Si a consecuencia de las comprobaciones, se estima que las justificaciones son correctas, se propondrá el pago correspondiente. En caso de que se produzca una desviación entre el coste final de la actividad y el presupuesto inicial, se propondrá la reducción o revocación de la subvención.

Duodécimo. Vigencia del convenio

Este convenio estará vigente desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Decimotercero. Régimen jurídico

Este convenio tiene naturaleza jurídica administrativa y, en todo aquello que no prevea, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y los entes que de él dependen; las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Girona del año

Ajuntament de Girona

2026; el resto de normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables, y en su defecto, el resto de normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad, las partes firman este documento en Girona, en la fecha de la firma electrónica.

El concejal de Deportes, Juventud	Presidente del Club Tennis Girona
Y Ciudad Universitaria	
Àdam Bertran Martínez	Francisco Paula Rebled Sarra

El secretario general,

José Ignacio Araujo Gómez